



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR24-79
23 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 21 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO

El señor Diego Andrés Calderón Fierro, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.732.083, se encontraba vinculado a la Rama Judicial en propiedad en el cargo de citador de juzgado de circuito grado 3 del Juzgado 07 Administrativo de Neiva, inscrito en el registro nacional de escalafón de carrera judicial mediante Resolución CSJHUR22-109 del 22 de febrero de 2022, expedida por este Consejo Seccional.

La doctora Lina Marcela Cleves Roa, Jueza 07 Administrativo de Neiva, mediante Resolución No.008 del 12 de febrero de 2024, declaró la vacante definitiva del cargo citador de circuito grado 3, que venía desempeñando el señor Diego Andrés Calderón Fierro, a partir del 13 de febrero de 2024.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Diego Andrés Calderón Fierro, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.732.083 del registro nacional de escalafón de carrera judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del registro nacional de escalafón de carrera judicial al señor Diego Andrés Calderón Fierro, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.732.083, quien

se desempeñaba en propiedad como citador de juzgado de circuito grado 3 del Juzgado 07 Administrativo de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.


ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/JDH/DRP